

**DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-069-2020**

**PARA: ADMINISTRADORES DE ADUANAS  
TODA LA REPUBLICA**

**DE: ABG. MARCO TULIO ABADIE  
DIRECTOR NACIONAL DE OPERACIONES ADUANERAS**

**ASUNTO: ACTUALIZACION DE FORMATOS DE REQUERIMIENTO  
DE INFORMACION EN CASO DE GENERARSE DUDA  
RAZONABLE**

**FECHA: 10 DE JUNIO DEL 2020**

Para su conocimiento, aplicación y estricto cumplimiento, se remiten los Formatos, Formatos Adicionales e Instructivos para requerimiento de información, en los casos de generarse duda razonable del valor declarado de conformidad al Decreto 177-94 del 27 de diciembre de 1994, Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio GATT de 1994, Artículos 204 y 205 del Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA).

La utilización de los formatos es de carácter obligatorio, debiendo el importador o su representante responder por escrito a lo solicitado en tiempo y forma establecido en Ley.

Se les recuerda, la obligación que tienen de supervisar que los Analistas de Aforo y Despacho cumplan con el procedimiento de Duda Razonable del Valor Declarado, para ello, deben utilizar dichos formatos, en el entendido que estos deben cumplir los plazos de requerimiento ya que sirven de herramienta en una verificación posterior o para responder cualquier recurso de reposición interpuesto por el importador o el representante.

Es responsabilidad del Administrador de la Aduana hacer del conocimiento la presente instrucción al personal bajo su cargo, involucrado en el proceso Despacho Aduanero, dejando constancia mediante firma, caso contrario, se le deducirán las responsabilidades que conforme a la Ley correspondan.

Queda sin valor y efecto la Circular No. DARA-SVA-266-2019 de fecha 14 de octubre de 2019.

Atentamente.

MTA/RR/CM/EO/BF  
CC: Archivo

	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Indicar la fecha del Formato ADUANAS-DGTA-SVA-003 donde se le concedieron los diez (10) días hábiles más.</li> <li>➤ Indicar si el importador no presentó la información requerida.</li> <li>➤ En caso de que la información presentada no desvanezca la duda razonable, explicar los motivos.</li> <li>➤ Indicar el número de la Declaración Única Centroamericana (DUCA-D), la fecha de aceptación y el nombre del importador.</li> <li>➤ Indicar el Artículo y el Método de Valoración aplicable de conformidad al Acuerdo GATT de 1994.</li> <li>➤ Detallar en el cuadro: número de factura comercial, nombre del proveedor, la fecha, descripción de la mercancía y valor unitario a aplicar.</li> <li>➤ Se deberá adjuntar hoja complementaria en caso de que las facturas presentadas sean más de cuatro (4).</li> <li>➤ Indicar el nombre de la Aduana y la fecha en que se le hace entrega de dicho formato al Importador o su Representante.</li> <li>➤ Firma y sello de: El Administrador de la Aduana, Analista de Aforo y Despacho asignado y El Importador o su Representante.</li> </ul>
<p><b>FORMATO ADUANAS-DGTA-SVA-005</b> <b>ADMINISIBILIDAD DEL VALOR DECLARADO</b></p>	<p>Es utilizado cuando la información y la documentación requerida mediante Formato ADUANAS-DGTA-SVA-003, es presentada por el Importador o su Representante, ante la Administración de Aduana en el plazo establecido y desvanece la duda razonable sobre el valor declarado, teniendo la Administración de Aduanas quince (15) días hábiles para notificar al importador o su representante que acepta el valor declarado como Valor de Transacción. En dicho formato deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Indicar el nombre del Importador o su Representante.</li> <li>➤ Detallar la fecha y la documentación presentada por el importador o su representante.</li> <li>➤ Indicar la fecha del Formato ADUANAS-DGTA-SVA-003 donde se le conceden los diez (10) días hábiles.</li> <li>➤ Indicar el número de la Declaración Única Centroamericana (DUCA-D), la fecha de aceptación y el nombre del importador.</li> <li>➤ Detallar en el cuadro correspondiente: número de factura comercial, nombre del proveedor y la fecha.</li> <li>➤ Adjuntar un cuadro adicional en caso de que las facturas presentadas sean más de cuatro (4).</li> <li>➤ Indicar el nombre de la Aduana y la fecha en que se hace entrega de dicho formato al Importador o su Representante.</li> <li>➤ Firma y sello de: El Administrador de la Aduana, Analista de Aforo y Despacho asignado y El Importador o su Representante.</li> </ul>
<p><b>ACTA FINAL</b></p>	<p>Cuando el Importador y o su Representante se negare a firmar los Formatos ADUANAS-DGTA-SVA-003 o ADUANAS-DGTA-SVA-004 INADMISIBILIDAD DEL VALOR DECLARADO, según el caso, el Analista de Aforo y Despacho asignado estará en la obligación de levantar un Acta ente dos (2) testigos en donde manifestará los motivos por los cuales rechaza el Valor Declarado y la no aceptación por parte del importador o su Representante, de lo determinado por la Administración de Aduanas.</p>




	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Indicar el nombre de la Aduana y la fecha en que se le hace entrega de dicho formato al importador ó su representante.</li> <li>➤ Firma y sello de: El Administrador de la Aduana, Analista de Aforo y Despacho asignando y El importador o su Representante</li> </ul>
<p><b>FORMATO ADUANAS-DGTA-SVA-003</b> <b>INADMISIBILIDAD DEL VALOR DECLARADO</b></p>	<p>Es utilizado cuando transcurrido el plazo de los diez (10) días hábiles concedidos al importador ó su representante mediante Formato ADUANAS-DGTA-SVA-001 para que aporte la documentación original que desvirtúe la duda razonable del valor declarado y el importador no lo hiciera o la documentación presentada no desvanezca la duda razonable, la Administración de Aduanas fijará diez (10) días hábiles más, a partir del día siguiente de recibido dicho Formato para que se pronuncie y aporte las pruebas de descargo correspondientes, caso contrario al valor declarado no será aceptado y las mercancías se valoraran de conformidad a los métodos secundarios de valoración, detallando los valores a aplicar. En dicho formato deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Indicar el nombre del Importador o su representante.</li> <li>➤ Indicar el plazo transcurrido de diez (10) ó treinta (30) días.</li> <li>➤ Indicar si el importador no presentó la información requerida.</li> <li>➤ Indicar la fecha en que se le requirió la información requerida mediante Formato ADUANAS-DGTA-SVA-001.</li> <li>➤ En caso de que la información presentada no desvanezca la duda razonable, explicar los motivos.</li> <li>➤ Indicar el número de la Declaración Única Centroamericana (DUCA-D), la fecha de aceptación y el nombre del importador.</li> <li>➤ Indicar el Artículo y el Método de Valoración aplicable de conformidad al Acuerdo GATT de 1994.</li> <li>➤ Detallar en el cuadro: número de factura comercial, nombre del proveedor, la fecha, descripción de la mercancía y el valor unitario a aplicar.</li> <li>➤ Se deberá adjuntar hoja complementaria en caso de que las facturas presentadas sean más de cuatro (4).</li> <li>➤ Indicar el nombre de la Aduana y la fecha en que se le hace entrega de dicho formato al importador o su representante.</li> <li>➤ Firma y sello de: El Administrador de la Aduana, Analista de Aforo y Despacho asignado y El Importador o su Representante.</li> </ul>
<p><b>FORMATO ADUANAS-DGTA-SVA-004</b> <b>INADMISIBILIDAD DEL VALOR DECLARADO</b></p>	<p>Es utilizado cuando transcurrido el plazo de los diez (10) días hábiles concedidos mediante Formato ADUANAS-DGTA-SVA-003, el importador o su Representante no aporte las pruebas de descargo correspondientes o las presenta pero aún persiste la duda razonable por parte de la Administración Aduanera sobre el valor declarado, le comunica al Importador o su Representante que el valor declarado no puede determinarse con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 1 de Acuerdo GATT de 1994, debiéndose notificar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, el rechazo del valor declarado y la aplicación de los valores descritos en el Formato ADUANAS-DGTA-SVA-003. En dicho formato deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Indicar el nombre del Importador o su Representante.</li> </ul>

**INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DE LOS FORMATOS DE REQUERIMIENTO, ADMISIBILIDAD E INADMISIBILIDAD DEL VALOR DECLARADO**

FORMATO	ACCION
<p><b>FORMATO ADUANAS-DGTA-SVA-001 REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN</b></p>	<p>Es utilizado para requerir al importador o a su representante la documentación complementaria y demás elementos probatorios que demuestren que el valor declarado es el realmente pagado o por pagar, concediendo un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación o treinta (30) días hábiles cuando las pruebas tengan obtenerse en el extranjero, siempre que lo solicite por escrito dentro de los diez (10) días hábiles en mención, pudiendo retirar las mercancías de la Aduana rindiendo una garantía de convertibilidad inmediata suficiente que garantice y cubra el monto de los tributos a que puedan estar sujetos en definitiva las mercancías.</p> <p>En dicho formato deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Indicar el nombre del Importador o su representante.</li> <li>➤ Detallar en el cuadro: número de facture ó facturas comerciales, nombre del Proveedor y la fecha.</li> <li>➤ Adjuntar hoja complementaria en caso de que las facturas comerciales presentadas sean más de cuatro (4).</li> <li>➤ Indicar el número de la Declaración Única Centroamericana (DUCA-D), la fecha de aceptación y el nombre del importador.</li> <li>➤ Indicar el nombre de la Aduana y la fecha en que se le requiere la información al Importador o su representante.</li> <li>➤ Firma y sello de: Administrador de la Aduana, Analista de Aforo y Despacho asignando y El importador o su Representante.</li> </ul>
<p><b>FORMATO ADUANAS-DGTA-SVA-002 ADMISIBILIDAD DEL VALOR DECLARADO</b></p>	<p>Es utilizado cuando la información y documentación requerida mediante Formato ADUANAS-DGTA-SVA-001, es presentado por el importador o su representante, ante la Administración de Aduanas en el plazo establecido y desvanece la duda razonable sobre el valor declarado, teniendo la Administración de Aduanas diez (10) días hábiles a partir de la presentación de las pruebas requeridas, para notificar al importador o su representante que se acepta el valor declarado como Valor de Transacción. En dicho formato deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Indicar el nombre del Importador o su representante.</li> <li>➤ Detallar la documentación y en qué fecha fue presentada por el Importador o su representante.</li> <li>➤ Indicar la fecha en que se le requirió dicha información mediante Formato ADUANAS-DGTA-SVA-001.</li> <li>➤ Indicar en número de la Declaración Única Centroamericana (DUCA-D), la fecha de aceptación y el nombre del Importador.</li> <li>➤ Detallar en el cuadro: número de la factura comercial, nombre del Proveedor y la fecha.</li> <li>➤ Se le deberá adjuntar un cuadro adicional en el caso de que las facturas presentadas sean más de cuatro (4).</li> </ul>



	<b>ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS</b>	Código: ADUANAS-DGTA-SVA-RI-FO-01
		Versión: 01
	<b>REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN</b>	Página: 1/1
		Emisión: 01 ENERO 2020

SEÑOR(A) \_\_\_\_\_ ANTE LA DUDA RAZONABLE QUE ESTA ADMINISTRACIÓN DE ADUANAS TIENE SOBRE EL VALOR DECLARADO EN:

FACTURA	PROVEEDOR	FECHA

PARA LA MERCANCÍA AMPARADA EN LA DECLARACIÓN ÚNICA ADUANERA \_\_\_\_\_ DEL \_\_\_\_\_, CONSIGNADA AL IMPORTADOR \_\_\_\_\_

EN BASE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17, NOTA AL ARTÍCULO 1, NUMERAL 1) Y PÁRRAFO 6 ANEXO III DEL DECRETO 177-94 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1994, ACUERDO RELATIVO A LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO VII DEL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO (GATT) DE 1994, DECISIÓN 6.1 DEL COMITÉ DE VALORACIÓN ADUANERA, ARTÍCULO 204 Y 205 LITERAL A) DEL REGLAMENTO AL CÓDIGO ADUANERO UNIFORME CENTROAMERICANO, RESOLUCIÓN 224-2008 (COMIECO-XLIX), SE LE REQUIERE EN UN PLAZO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN, LA INFORMACIÓN ORIGINAL SIGUIENTE:

DOCUMENTO	CONTROL
1. COTIZACIÓN DEL PEDIDO DE LAS MERCANCÍAS.	<input type="checkbox"/>
2. CONFIRMACIÓN DE PRECIOS DEL PROVEEDOR.	<input type="checkbox"/>
3. CONTRATO DE COMPRAVENTA	<input type="checkbox"/>
4. LISTA DE PRECIOS DE EXPORTACIÓN EMITIDA POR EL EXPORTADOR.	<input type="checkbox"/>
5. DECLARACIÓN DE EXPORTACIÓN O DOCUMENTO EQUIVALENTE.	<input type="checkbox"/>
6. COPIA DE LAS TRANSFERENCIAS MONETARIAS, CARTAS DE CRÉDITO, CHEQUE CERTIFICADO O FORMA DE PAGO UTILIZADO EN LA ADQUISICIÓN DE LAS MERCANCÍAS.	<input type="checkbox"/>
7. EN CASO DE HABER PAGADO EN EFECTIVO, PRESENTAR CONSTANCIA EXTENDIDA POR LA INSTITUCIÓN FINANCIERA EN LA CUAL EFECTUÓ EL RETIRO DEL EFECTIVO.	<input type="checkbox"/>
8. OTROS.	<input type="checkbox"/>

DADO EN LA ADUANA \_\_\_\_\_ A LOS \_\_\_\_\_ DÍAS DEL MES DE \_\_\_\_\_ DEL 20 \_\_\_\_\_.

EN LOS CASOS QUE LAS PRUEBAS REQUERIDAS TENGAN QUE OBTENERLAS EN EL EXTRANJERO, SE LE CONCEDE EL PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN, NO OBSTANTE, EN BASE AL ARTÍCULO 202 DE REGLAMENTO AL CÓDIGO ADUANERO UNIFORME CENTROAMERICANO, PODRÁ RETIRAR LAS MERCANCÍAS DE LA ADUANA, RINDIENDO UNA GARANTÍA DE CONVERTIBILIDAD INMEDIATA QUE CUBRA EL MONTO DE LOS TRIBUTOS A LOS QUE PUEDAN ESTAR SUJETOS EN DEFINITIVA LAS MERCANCÍAS.

\_\_\_\_\_  
ADMINISTRADOR DE ADUANA

\_\_\_\_\_  
ANALISTA DE AFORO Y DESPACHO

\_\_\_\_\_  
IMPORTADOR O SU REPRESENTANTE